

Solicita prórroga de plazo.

Señor Superintendente del Medio Ambiente

José Francisco Sánchez Drouilly, abogado, por **Patagonia Ridge SpA**, en procedimiento administrativo de autos Expediente **REQ-007-2021**, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente con todo respeto digo:

Que, por Resolución Exenta N° 2302 de fecha 20 de octubre de 2021 y notificada con fecha 21 de octubre del mismo año, vuestra Superintendencia de Medio Ambiente ordenó a esta parte, bajo apercibimiento de sanción, en calidad de titular del proyecto “Drenaje Humedal Jeinimeni, sector La Puntilla” (en adelante el “Proyecto”), la presentación de un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto antes señalado, todo lo cual se debe realizar en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 2302 de fecha 20 de octubre de 2021.

Que, por el presente acto, vengo en solicitar a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente se sirva disponer una ampliación al plazo originalmente otorgado, superior al contemplado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Lo anterior se fundamenta esencialmente en el principio del debido proceso que se consagra en la Ley 19.880 y en Constitución Política de Chile, pues la presentación de un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones para el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, requiere de un estudio y un trabajo exhaustivo y minucioso en la materia, incluyendo, la eventual contratación de una consultoría y/o personal calificado que oriente y

asesore a Patagonia Ridge SpA en aquellos aspectos imprescindibles para la preparación adecuada del cronograma de trabajo, con el fin de cumplir con lo ordenado por esta Superintendencia en Resolución Exenta N° 2302 de 20 de octubre de 2021.

En dicho caso, se hará necesario eventualmente el traslado del personal técnico y calificado a la zona de ubicación del Proyecto con el fin de realizar los trabajos pertinentes y determinar la mejor forma de cumplir con lo ordenado vuestra Superintendencia de Medio Ambiente.

Cabe tener presente -como se ha mencionado anteriormente- que, el Proyecto se emplaza en una zona de difícil acceso, pues a Chile Chico solo es posible acceder en barcaza a través de la carretera austral, lo cual, dificulta en mayor medida los trabajos para la confección del cronograma de trabajo.

En este sentido, el plazo otorgado por vuestra Superintendencia del Medio Ambiente no corresponde a un plazo legal, sino que corresponde a un plazo determinado por esta Superintendencia en base a sus propias estimaciones.

En consecuencia, solicitamos a vuestra Superintendencia otorgar un plazo adicional de 15 días hábiles, o bien, el plazo que vuestra Superintendencia determine razonable, para presentar el cronograma de trabajo solicitado, garantizando de esta forma el debido proceso de este procedimiento.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,

Solicito al Señor Superintendente del Medio Ambiente, acceder a lo pedido y conceder un plazo adicional de quince (15) días hábiles a los originalmente otorgados, o bien, el plazo que esta Superintendencia

estime razonable, para presentar el cronograma de trabajo ordenado en Resolución Exenta N° 2302 de fecha 20 de octubre de 2021.

Fco. Román